Año de 1929 Viernes 6 de Septiembre Núm. 107

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1463

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Alcalde de Nava de la Asunción me comunica que al vecino de aquella localidad Carlos Rodríguez Arévalo, le desapareció el día 29 de Agosto último, una mula de las señas que a continuación se expresan:

Una mula clase burreña, edad de siete años, alzada seis dedos sobre la cuerda, herrada de las cuatro extremidades y hocico achatado.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Segovia, 4 de Septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

El Alcalde de El Espinar me comunica que el vecino de aquella localidad Pedro García de las Heras, ha entregado en dicha Alcaldía una res de las señas siguientes:

Un toro de dos a tres años, pelo negro cornicorto, despuntadas las orejas y un poco lomipardo.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para cumplimiento del reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 4 de Septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos municipales de Alberique (Valencia) el que fué nombrado y perteneciente al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (*Gaceta* del 16),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada ha acordado designar a D. Pedro Lliso Doménech, Sargento del Regimiento de Radiotelegrafía y Automóviles, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Alberique (Valencia), en comisión, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 26 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Jiménez.

(*Gaceta* del 27 de Agosto).

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN NÚM. 2.111

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 2 de Marzo de 1928 y la Real orden aclaratoria de 23 de Junio del mismo año establecían las condiciones de la importación, exportación, fabricación, expedición, retención en depósito, exposición y venta de la margarina y grasas que genéricamente deben designarse con aquel nombre para su debida distinción de la manteca, denominación exclusivamente aplicable al producto graso extraído de la leche de vacas o de la nata de la misma.

El espíritu de ordenación y fiscalización que informaba a ambas soberanas disposiciones tenía como justa finalidad la protección a los intereses del consumidor, amparo y fomento de la industria mantequera española y necesaria garantía de nuestros productos exportables.

La interpretación equívoca admitida para determinados preceptos, tolerando la fabricación, circulación y venta de margarinas elaboradas, a base de estudiados ensayos, con mezclas de grasas animales y aceites vegetales, que prestaban al conjunto coloraciones de mayor o menor intensidad a expensas de su blancura tanto más acusada en aquellas margarinas de más esmerada fabricación; la circunstancia de no haberse recogido en su articulado cuanto pudiera interesar a la adición fraudulenta de antisépticos, a riesgo de intentar una seguridad de conservación, con detrimento de sus cualidades sanitarias de consumo; la indeterminación en la conveniente distancia que debe separar las fábricas, refinerías, depósitos, etcétera, de margarina u otras grasas, de locales análogos destinados a la fabricación y manipulación de la manteca; la forma en que la práctica ha demostrado que se trataba de eludir por fabricantes poco escrupulosos el cumplimiento de las sanciones establecidas, y hasta la lentitud con que en determinadas circunstancias se ha llevado la tramitación de los expedientes incoados con motivo de las sanciones impuestas, ha evidenciado al desvirtuar con todo ello los concretos fines de las vigentes disposiciones, la necesidad de aclarar y reforzar algunos de sus preceptos, con el exclusivo objeto de conseguir la mayor eficacia en su aplicación.

Recogiendo esta necesidad tan sentida por todos aquellos sectores relacionados con la producción, comercio y consumo de estas sustancias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.° La margarina, en toda la amplitud genérica que para esta denominación establece el Real decreto de 2 de Marzo de 1928, no podrá fabricarse, circular, tenerse en depósito ni venderse más que completamente descolorada y blanca y en las condiciones previstas por la mencionada disposición

Artículo 2.° Con el fin de garantizar en todo momento las cualidades sanitarias de consumo de la manteca, margarina y cualquier otra grasa alimenticia, queda prohibida la adición a las mismas de todo otro antiséptico que no sea la sal común, y ésta en cantidades inferiores al 8 por 100.

El personal determinado por el artículo 10 del Real decreto de 2 de Marzo de 1928, en la forma y con las atribuciones que en él se señalan, queda igualmente encargado de llevar a cabo las inspeciones necesarias para la mayor eficacia del expresado fin.

Artículo 3.° No podrá fabricarse refinarse, tener en depósito o manipular margarina u otras grasas sino en locales distintos y separados, como mínimum, 100 metros de donde se fabrique, refine, manipule o conserve en depósito la manteca.

Artículo 4.° A los contraventores de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán aplicables también las sanciones que determina el artículo 11 del Real decreto de 2 de Marzo de 1928, cuyo cumplimiento no se podrá eludir en ninguna circunstancia, no admitiéndose, como motivo suficiente para interrumpir la escala progresiva de las mismas en los casos de reincidencia, el cambio de dominio de la fábrica o establecimiento. Unicamente podrá empezarse de nuevo dicha escala, en su menor cuantía, cuando después de satisfecha la última multa impuesta y justificado el cambio de dominio, mediante la presentación de escritura notarial ante la Sección Agronómica correspondiente, hubiese mediado un intervalo de cinco años entre la expresada justificación y el primer acto sancionable impuesto al nuevo propietario.

Art. 5.° Las Secciones Agronómicas quedarán obligadas a facilitar a los nuevos propietarios de fábricas o depósitos de importación, una lista de las sanciones que hubieren recaído sobre dichas fábricas o depósitos, a los efectos del artículo anterior, cuando se presenten en las expresadas oficinas a realizar las declaraciones precisas para la modificación de inscripciones en el Registro de Fabricantes e Importadores de margarina.

Artículo 6.° Cuando las Inspecciones que determinen las vigentes disposiciones, con la subsiguiente toma de muestras de manteca o margarina, se realizasen en la estación del ferrocarril, el personal que las

ejecute extenderá cuatro copias del acta, entregando dos ejemplares al Jefe de estación o su representante, uno de los cuales se unirá a la hoja de ruta, para justificar ante el destinatario la causa por la cual no recibe íntegramente la cantidad de producto facturado.

Artículo 7.° Las Secciones Agronómicas, a cuyo cargo se encomienden los análisis de las muestras de manteca y margarina, darán curso a los expedientes que corresponda incoar, en un plazo menor de quince días, a contar del en que se tomó la muestra, y trimestralmente comunicarán a la Dirección general de Agricultura el resultado de las Inspecciones realizadas, enviando una relación de las multas impuestas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1929. —Andes.

Señor Director general de Agricultura.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* del 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan a los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D., Manuel Fernández Jiménez.

Relación que se cita.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Valverde del Camino (Huelva).

D. José Barés Tonda, Hinojosas (Huelva).

D. José Barés Tonda, Mancha Real (Jaén).

D. Antonio Martí Funes, Caspe (Zaragoza).

D. Luis Pascual Pérez Simó, Paterna (Valencia).

D. José García Coquillat, Elche (Alicante).

D. Emilio Girona Baldrich, Rubí (Barcelona).

D. José Barés Tonda, Arjonilla, (Jaén).

D. Francisco J. Cereceda de la Quintana, Línea de la Concepción (Cádiz).

D. José Barés Tonda, Beas de Segura (Jaén).

D. Martín Herrera Cruz, Isla Cristina (Huelva).

D. Manuel Cerón Bohórquez, Cádiz, Diputación provincial.

D. José Ildefonso Parés Vázquez, Sargento de Artillería, Vejer de la Frontera, (Cádiz), en comisión.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Enseñanz Superior y Secundaria

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Filosofía, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Albacete, Huesca y La Laguna, agregándose a las de Catalayud, Tortosa y Zafra, anunciadas por Real orden de 1.° de Agosto de 1928 y dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán dé acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.° del reglamento de 8 de Abril de 1910; bien entendido que los nuevos solicitantes no tienen derecho más que a las tres Cátedras agregadas, y los que solicitaron las de Catalayud, Tortosa y Zafra tienen derecho a todas.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Prsidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Agosto de 1929.—El Director general, P. A., J. de Acuña.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre).

1437

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el artículo 91 del vigente estatuto provincial y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 88 del mismo, he acordado convocar a la Excma. Diputación en pleno para celebrar sesión ordinaria el día 10 del presente mes, a las once de la mañana, en el palacio provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Septiembre de 1929.—El Presidente, SEGUNDO GILA.

2415

COMISION PROVINCIAL

Sesión del 26 de Agosto de 1929

En la ciudad de Segovia, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho y media en punto de la noche, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares, D. Mariano Larios Cibatti, don Juan Gil Escorial y D. Andrés Marcos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidio de lactancia.—Nieva.—Dada cuenta del expediente instruido por Gaudencio Palomo Esteban, casado, labrador y vecino de Nieva, en solicitud de que le sea concedido subsidio de lactancia para su hijo Justo, gemelo de otra niña llamada Eugenia, a los cuales dió a luz su esposa Serafina Redondo, el día 13 del actual, por no poder criar ésta a los dos, reunir ocho hijos y carecer de recursos para atender a los gastos de una nodriza, y hallándose justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir esta petición en el turno establecido, para su disfrute cuando corresponderle pueda.

Huérfanos.— Segovia.— Solicitado por Santiago Miguel Martín, casado y vecino de esta ciudad, calle de San Vicente, núm. 16, le sea devuelta su hija Bonifacia Miguel Alonso, que ingresó en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia el día 22 de Enero de 1911, para llevarla en su compañía y atender a su cuidado y educación; la Comisión, teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Director de dichos Establecimientos acuerda, aunque con sentimiento, no acceder a la pretensión del Santiago.

Beneficencia general.— Madrid.— La Comisión acuerda quedar enterada de la citación que por plazo de un mes hace la Dirección General de Administración, a los representantes e interesados en los beneficios de las fundaciones benéficas, radicantes en la provincia de Segovia, a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la pretensión de la Diputación Provincial para que les sean transferidos el Patronato y los bienes que actualmente existan y el edificio perteneciente a la Fundación Sancti-Spiritus.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, para que puedan tomarlos gratuitamente en el balneario de esta capital, a los siguientes pobres de la provincia: Martín de Blas, para su esposa Rufina Ramos, de Pedraza de la Sierra; Melchor Martín y Martín, de Villacastín; Santiago Recio Vaquerizo, de Abades.

Banda de música.—Riaza.—Dada lectura de una comunicación suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Riaza, en la que interesa le sea concedida por la Diputación a aquel Ayuntamiento una sección de la banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para los días 14 al 18 del próximo mes de Septiembre, en análogas condiciones que los años anteriores; la Comisión acuerda participar al Ayuntamiento de Riaza que la concesión de la banda se le hace completa y con las condiciocnes reglamentarias.

Caminos vecinales.--Segovia.—Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de vías y obras provinciales la certificación parcial número 1 de las obras de construcción del

camino vecinal, subvencionado por el Estado, denominado «de Castiltierra a Cascajares», cuyo importe integro es de 10.583,99 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que sea remitida al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Participado por la Dirección de vías y obras provinciales que se hallan completamente terminadas las obras del camino vecinal de Aldeanueva de la Serrezuela a la carretera de Madrid a Francia, por Pradales, y la conveniencia de hacer la recepción de estas obras; la Comisión acuerda designar a tal fin a los Sres. Diputados provinciales D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Juan Gil Escorial, para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas y Director de vías y obras provinciales se lleve a efecto la la tan repetida recepción de las obras.

Caminos interprovinciales.—Soria.—Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Presidente accidental de la Excma. Diputación Provincial de Soria, dirige a esta Presidencia, en la que manifiesta que debiendo aquella Corporación proceder al estudio y construcción de los trozos comprendidos en dicha provincia de los caminos interprovinciales de Valdanzo a Mazagatos, números 14 y 16 del concurso de aquella provincia, se le indique la situación que tienen en el concurso de esta de Segovia, fecha probable de construcción y demás detalles para proceder de acuerdo; la Comisión acuerda manifestar a la Diputación de Soria que los caminos interprovinciales antes citados figuran en el plan de caminos de esta Diputación con los números 111 y 88 y con la denominación de Langa (Soria) a Mazagatos (Segovia) y de Liceras, por Noviales, en la provincia de Soria, a la carretera de Sepúlveda a Atienza en esta provincia, y que la fecha de construcción no se pueda determinar hasta que no estén construidos los cincuenta y dos primeros caminos del plan que fueron los que acudieron al concurso.

Maquinaria.—Segovia.--Visto el informe emitido por la Sección de vías y obras provinciales participando que con fecha 9 del actual fueron recibidos los seis carros-cubas que ha suministrado la Casa Averly S. A. de Zaragoza, por los señores Ingeniero Jefe de Obras Públicas, D. Mariano Larios y D. Andrés Marcos, Diputados provinciales y el Ingeniero Director de la indicada Sección de vías y obras, y resultando que, reconocida dicha maquinaria, toda ella se halla en buen estado de funcionamiento; la Comisión acuerda que se abone a la Casa Averly S. A., de Zaragoza, la cantidad de 9.482, pesetas, coste de dicha maquinaria, y de la que se deducirán 60 pesetas, por el trasnporte de los dichos seis carros-cubas, desde la estación férrea a los talleres de maquinaria de esta Diputación.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por los señores don Ramón Mardomingo y don Antonio Bernardo, la factura importante 1.200 pesetas, por los trabajos invertidos en el reparto y recogida de las hojas declaratorias del padrón de cédulas personales del corriente año, y considerando que en el capítulo 5.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicada factura; la Comisión acuerda aprobarla y que se devuelva a la Intervención de fondos provinciales, para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales para el año actual, formados por los Ayuntamientos que constan en la relación que sigue, y visto lo informado acerca de los mismos, por la Intervención de fondos provinciales; la Comisión permanente, de conformidad con esos dictámenes, acuerda aprobar los padrones de referencia, que se devuelvan las copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual se oirán las reclamaciones que contra ellos se formulen, en cumplimiento de las disposiones vigentes:

Pelayos del Arroyo, Hontalbilla, Pinilla Ambroz, Fuentes de Cuéllar, Lovingos, Hoyuelos, Armuña, Yanguas de Eresma, Martín Muñoz de la Dehesa, Orejana, San Martín y Mudrián, Sanchonuño, Aldeanueva del Monte, Chañe, Zarzuela del Monte, Perorrubio, Santiuste de Pedraza, Tolocirio, Riofrío de Riaza, Donhierro, Puebla de Pedraza, Arroyo de Cuéllar, Sepúlveda, Prádena, Aldea Real, Aldealengua de Santa María, Codorniz.

Idem.—Segovia.—Participado por el Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, que habiendo terminado con exceso el período voluntario y las prórrogas concedidas por esta Diputación para adquirir sin recargos las cédulas personales correspondientes al año último de 1928, y siendo muchos los interesados que faltan por proveerse de dicho documento, aquella Alcaldía ha tenido a bien nombrar agente ejecutivo a don Antonio García Mateos, con el fin de que proceda a hacer efectivos dichos descubiertos que por tal concepto resultaron pendientes el año expresado; la Comisión acuerda quedar enterada del referido nombramiento, pero siendo responsable de la gestión el Ayuntamiento.

Idem.—Capital.—Según determina el artículo 25 de la instrucción de 4 de Noviembre de 1925, los Presidentes de las Diputaciones provinciales remitirán a los Ayuntamientos antes de que termine el mes de Septiembre, hojas declaratorias en número suficiente para poder formar el padrón anual de cédulas personales; y como para la tirada de indicadas hojas declaratorias y de los padrones y listas cobratorias, se invierte el correspondiente tiempo; la Comisión acuerda encargar la tirada de los impresos citados a las mismas casas, que lo efectuaron en años anteriores y por las cantidades siguientes:

50.000 hojas declaratorias a la imprenta de *El Adelantado de Segovia*.

4.000 hojas de padrones a la de don Carlos Martín; y

1.000 hojas de listas cobratorias a la imprenta de *Alma Castellana*; siempre que sea al mismo precio, calidad de papel y estampación que hasta ahora lo han venido efectuando.

Personal.—Segovia.—Dada cuenta de una instancia suscrita por don Pablo Gómez y Gómez, escribiente meritorio de las oficinas de la Excma. Diputación y acogido en los Establecimientos Provinciales de Benificencia, en la que solicita ser nombrado Auxiliar, fuera de plantilla, con una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales y seguir como hasta la fecha coadyuvando a los trabajos de las referidas oficinas, o en otro caso, se le conceda una gratificación como meritorio, mayor de la que actualmente disfruta; y vistos los informes emitidos por la Intervención de fondos provinciales y el negociado de personal de esta Corporación, la Comisión acuerda desestimar en todas sus partes la pretensión del aludido Pablo Gómez.

Idem.--Sigueruelo.--Vista la certificación facultativa que con fecha 23 de los corrientes ha remitido a esta Corporación el peón caminero provincial Tomás Quintana, justificativa de la enfermedad que padece y por la que se ve obligado a pedir un mes de permiso; la Comisión acuerda conceder un mes de licencia, por enfermo, al solicitante Tomás Quintana.

Jubilaciones.—Capital.—Resultando del informe emitido por don Segundo de Andrés, Médico primero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que el peón caminero de los de término, Felipe Suena González, se encuentra incapacitado total y permanentemente para el trabajo, y siendo éste el único extremo que faltaba por justificar en el expediente incoado por el citado Felipe Suena González en solicitud de que le fuera concedida por la Diputación su jubilación por imposibilidad física, la Comisión acuerda conceder, desde luego, la referida jubilación al Sr. Suena González surtiendo ésta efectos desde 1.° de Julio último, y como consecuencia de esta jubilación ascender, por méritos de entre los de ascenso, en la vacante que de ella resulta, al Peón caminero de la sección 16.ª, Patricio Pérez García, residente en Ayllón, contándose este ascenso, para todos los efectos, desde 1.° de Septiembre próximo.

Transportes.—Madrid. — La Comisión acuerda quedar enterada de una carta circular que el Sr. Director general de Navegación y Transportes ha dirigido a esta Diputación, determinando las condiciones que han de reunir los aeródromos o campos eventuales para el aterrizaje y partida de aviones.

Ganadería.— Suiza.— Dada cuenta de una. carta circular del Sr. J. Rin, Representante de la casa exportadora de ganados Race Brune Suisse, por la que ofrece a esta Corporación ganado vacuno de varias clases de aquella raza; la Comisión acuerda quedar enterada.

Organización Agro-pecuaria. — Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de la tirada del número extraordinario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 20 del actual, en el que se contiene la encuesta agro-pecuaria que la Diputación ha abierto, para la organización del Consejo Agro-pecuario.

Suministros al Ejército.— Capital.--La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios cotizados en el mes de Julio y que han de servir de base para el abono de los suministros al Ejército que se ejecuten durante el actual mes de Agosto.

Expropiaciones.— Segovia.— Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en la que participa que, según el informe emitido por la Abogacía del Estado, no puede quedar exenta esta Diputación del pago de derechos reales correspondientes a la transmisión de dominio de los terrenos adquiridos por la Corporación para el establecimiento de una Escuela de Capataces y peones agrícolas y un vivero central; la Comisión acuerda quedar enterada.

Novena a Nuestra Señora de la Fuencisla.—Segovia.—Leída una comunicación, suscrita por el Presidente de la Real Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, en la que manifiesta que debiendo celebrarse durante los días 21 al 29 ambos inclusive, del próximo mes de Septiembre, el solemne novenario a nuestra Excelsa Patrona la Virgen de la Fuencisla, y siguiendo la costumbre de años anteriores se permite rogar a la Corporación le manifieste a la mayor brevedad posible y con el fin de proceder a la confección de los carteles para dicha fiesta, si desea contribuir al día de función que se la tiene asignado y que en el presente año corresponde al día 28, el octavo del solemno novenario; la Comisión acuerda, desde luego, costear el referido día 28 de Septiembre el novenario a Nuesta Señora de la Fuencisla.

Etiqueta.— Segovia.— Invitada la Diputación Provincial para asistir a las fiestas que con motivo de la Catorcena se han de celebrar en la Parroquia del Salvador, durante los días 31 del actual al 6 de Septiembre próximo, ambos inclusive, la Comisión acuerda quedar enterada de dicha invitación y dar las más expresivas gra-

cias a la Comisión organizadora de dichas fiestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez y media en punto de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

RECTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de Castroserracín y Castrojimeno, que la fecha del pago a los propietarios de las fincas a expropiar en esos términos municipales, por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Sepúlveda a Peñafiel, se ha trasladado, por conveniencia del servicio, en las respectivas alcaldías a los días *7 y 11 del inmediato Octubre.*

Segovia 5 de Septiembre de 1929. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1471

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

SUBASTA

El día 14 del próximo mes de Septiempre, a las once y media de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o quien haga sus veces, las segundas subasbastas de dos lotes de 500.000 piñas cada uno, abiertas, de pino negral, que se hallan en el sequero de «Pinar de Villa», de los propios de Coca, al precio de una peseta cincuenta céntimos cada millar, o sea setecientas cincuenta pesetas (750) cada lote y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 4 de Septiembre de 1929. El Ingeniero jefe, P. A., A. Cid.

1449

Alcaldia de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 28 próximo, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, presidida por el Sr. Alcalde o quien le represente y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la primera subasta del fruto de pino albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de mil cuatrocientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados.

Si en el día señalado no tuviera efecto la subasta que se anuncia por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 8 del próximo mes de Octubre, a las once, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

San Cristóbal de Cuéllar, 2 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Tomás Merino.

1402

Alcaldia de Villeguillo

SUBASTA

El día siete de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidiendo el señor Alcalde, la subasta de mil hectolitros de piña albar del monte «El Pinar» de estos propios, tasadas en dos mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 97, del día 15 de Agosto de 1927 y al de las económicas formado por este Ayuntamiento, que estará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Si fuere declarada desierta la subasta, se repetirá a los ocho días hábiles siguientes y a la misma hora.

Vilieguillo, 5 de Septiembre de 1929. —El Alcalde, Francisco Minguela.

1444

Alcaldía de Chañe

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día 31 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

D. Guillermo González, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Aureliano Cuesta, mayor contribullente, con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

D. Eduardo Sáez Rojas, mayor con. tribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Agapito Botrán, mayor contribuyente, por contribución industrial y de Comercio.

Parte personal

D. Isidoro Hernangómez, Cura párroco de este pueblo.

D. Abdón Gómez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Luis Pascual, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Ulpiano Pascual, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Chañe, 31 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Pedro Alonso.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Villacastín
Arroyo de Cuéllar
Orejana

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más; haciéndolo público en virtud de lo díspuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Saldaña de Ayllón
Cedillo de la Torre
Riaguas de San Bartolomé
Villaverde de Iscar

1461

Juzgado de primera iustancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio para la reclusión definitiva en un manicomio de Juan Posadas Yagüe, vecino de esta Capital, que se encuentra sometido a observación en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta población, habiéndose acordado en el referido expediente por providencia de esta fecha, emplazar a cuantos parientes existan de dicho enfermo, para qne de conformidad con lo prevenido en el artículo 8.º del Real deereto del 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado en el plazo de un mes, si a su derecho conviene, con objeto de ser oídos en el repetido expediente.

Dado en Segovia a tres de Septiembre de mil novecientos ventinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que se determina en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 del actual, relativa a la admisión de comunicaciones en las que se exponga las contestaciones a la encuesta o cuestionario de materias, se ha acordado señalar como plazo hasta el último día del mes de Septiembre actual, pudiendo dirigirlas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso).—Lunes. miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niñcs de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde. y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—Hospital de la Misericordia).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

AVISO IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SEGOVIA

1483

Comnnidad antigua de villa y tierra de Cuéllar

SUBASTAS

El día 2 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del señor Interventor de dicha entidad, del empleado de montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y del Secretario de la Comunidad, la subasta del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte de dicha entidad, denominado «Común de Torre y Jaramiela».

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de la citada Comunidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el señalado para la subasta, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, y extendido en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta de aprovechamiento de fruto de pino albar del monte «Común de Torre y Jaramiela», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar».

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del ramatante los gastos de gestión técnica, y todo cuanto se relacione con el remate.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., y pliegos de condiciones respectivos para la subasta del aprovechamiento del fruto de pino albar del monte «Común de Torre y Jaramiela» de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Cuéllar, 3 de Septiembre de 1929. El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

———

El día 2 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad (Casa de Ayuntamiento), bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del Sr. Interventor de dicha entidad, del empleado de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y del Secretario de esta Comunidad, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte propiedad de la misma, denominado «Pelayo», para 3.000 cabezas de ganado lanar.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 600 pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada Comunidad, todos los días laborables a las horas de oficina, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Pelayo», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año 1929-1930.»

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., provisto de cédula personal corriente que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., y de los pliegos respectivos para la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Pelayo», propiedad de la Comunidad de Cuéllar, en el año forestal de 1929-1930, con 3.000 reses lanares, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Cuéllar, 3 de Septiembre de 1929. — El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.

— —

El día 2 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Comunidad (Casa Ayuntamiento), bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente o de quien le sustituya, con asistencia del señor interventor de dicha entidad, del empleado de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal de la provincia y del Secretario de esta Comunidad, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de la propiedad de esta Cumunidad denominado «Común Grande de las Pegueras», para 14.377 reses lanares.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.651 pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de citada entidad todos los días laborables a las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día señalado para el remate, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel de la clase correspondiente.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, llevarán la siguiente inscripción: («Pliego para optar a la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte» «Común Grande de las Pegueras», de la propiedad de la Comunidad de Cuéllar»).

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación en esta Depositaría, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera sucursal del Banco de España siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y todo cuanto se relacione con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provisto de la cédula personal corriente, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número..., y de los pliegos respectivos para la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Común Grande de las Pegueras», propiedad de la Comunidad de Cuéllar, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de esta subasta, abonando la cantidad de..., pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Cuéllar, 3 de Septiembre de 1929.—El Alcalde Presidente, Modesto Fraile.

2510

Alcaldia de Fuente el Olmo de Iscar

SUBASTA

El día cuatro de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios, denominado «Cruz del Muerto y Carpintero», ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien legalmente le sustituya, bajo el tipo de tasación de dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, con sujeción a los pliegos facultativos y y económicos que obran en Secretaría.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones durante la primera media hora de la subasta, con arreglo al modelo que al final se expresa, acompañando carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaría municipal de este pueblo el 5 por 100 del importe de la subasta y el que resulte rematante presentará fiador abonado a juicio de la presidencia.

Fuente el Olmo de Iscar, 5 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Anastasio Arranz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número..., del día..., de..., que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Cruz del Muerto y Carpintero», de los propios de Fuente el Olmo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones de subasta, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas, (en letra) por el expresado aprovechamiento si fuese adjudicado a mi favor, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

2509

Alcaldia de Carbonero el Mayor

SUBASTA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la construcción de un matadero municipal, y que la contratación de las obras se haga por subasta, conforme al artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público que ésta tendrá lugar el día 8 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue.

El tipo de subasta es de 40.266,98 pesetas, debiendo adaptarse la proposición al modelo que a continuación de este edicto se copia.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la fecha anterior a la subasta, en los días laborables y durante las horas de nueve a trece (terminándose por consiguiente la admisión a la una de la tarde del día 7 de Octubre), en sobre cerrado a satisfacción del presentador, y se acompañará por separado la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado el importe del 5 por 100 del tipo de subasta como fianza provisional.

La fianza definitiva que se exige al rematante, será el 10 por 100 de la cantidad objeto del remate.

La obra se terminará en el plazo de tres meses, contados desde la adjudicación definitiva, haciéndose los pagos a medida que se certifique por el Ingeniero Director los períodos de obra realizada.

El bastanteo de poderes, caso de utilizarlos, se hará por el Letrado D. Clemente García Zamarriego y D. Gabriel J. Cáceres, con residencia en Segovia.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuesto de la obra se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles.

Carbonero el Mayor, a 6 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Andrés Rubio.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., mayor de edad y con capacidad para obligarse, manifiesta que, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos para construcción de un matadero municipal en esta localidad, los acepta, y con estricta sujeción a ellos, se compromete a realizar la obra de construcción del mismo, por la cantidad de... pesetas (en letra y en número).

Carbonero el Mayor, a... de... de 1929. El licitador.

IMPRENTA PROVINCIAL